

ITER CRIMINIS Y EL DESITIMIENTO VOLUNTARIO

MsC. Alexeyde Hernández Castellano¹, Dra. Judith Borges Ondarse²

1. Universidad de Matanzas – Centro Universitario Jagüey Grande,

Calle 54 #904 e/ 9 y 11 Jagüey Grande, Matanzas.

alexeyde.hernandez@umcc.cu

2. Universidad de Matanzas – Centro Universitario Jagüey Grande,

Calle 54 #904 e/ 9 y 11 Jagüey Grande, Matanzas.

[.judithb.mtz@infomed.sld.cu](mailto:judithb.mtz@infomed.sld.cu)

CD de Monografías 2015

(c) 2015, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X



Resumen

En el estudio de la Teoría del Delito uno de los temas más interesantes sin duda alguna lo constituye el llamado Iter Criminis, siendo éste uno de los puntos álgidos de dicha Teoría, la comisión de hechos delictivos es el desarrollo de un proceso, los diferentes momentos de actuación del individuo o delincuente recorre fases o estadios, es decir no pasan sin actos intermedios a lo que puede llegar a conocerse como los preparatorios, tentativa, consumación y agotamiento, para lo que el derecho penal realiza incisiones que les interesa, para esto es necesario comprender las etapas del delito y dentro de este una institución que le permite al sujeto que ha emprendido una acción con intención criminal, retrotraer su plan y volverse de nuevo a la legalidad a la cual se le ha negado la atención debida, el “desistimiento voluntario” comprendiendo su conceptualización y naturaleza dentro del Derecho Penal .

Palabras claves: delito; crímenes; legalidad.

Introducción

El estudio del Derecho Penal conforme a la Escuela Cubana de Derecho Penal, está basado en el empleo consecuente del método dialéctico-materialista e histórico, la única metodología científica del conocimiento, de carácter universal. Los fenómenos jurídicos-penales solo pueden ser conocidos en el contexto de las leyes generales del desarrollo social sobre la base de las amplias sintetizaciones filosóficas y de la utilización de las leyes y categorías del materialismo dialéctico e histórico.

El método dialéctico materialista permite descubrir, con más elevada exactitud, la esencia del fenómeno delictivo, las propiedades de este, las tendencias y direcciones de su desarrollo y cambio, así como las contradicciones internas que condicionan la ejecución del delito; hace posible, además; el empleo científico de las categorías de esencia - fenómeno, necesidad, a la solución teórica de las múltiples y complejas cuestiones que se suscitan en el terreno del derecho penal porque las categorías de la dialéctica materialista constituyen los nudos de la red del conocimiento del mundo, los puntos clave del saber que organizan el pensamiento. (Quiros, 2002, 144).

CD de Monografías 2015

(c) 2015, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X



El estudio de la Teoría del Delito, uno de los temas más interesantes sin duda alguna, lo constituye el llamado Iter Criminis, siendo éste uno de los puntos álgidos de dicha Teoría, ahora bien, en ese “camino del delito”, se aborda el acto preparatorio, la tentativa acabada e inacabada, la consumación y el agotamiento, también; hallamos un paraje de reversa, que le permite al sujeto que ha emprendido una acción con intención criminal, retrotraer su plan y volcarse de nuevo a la legalidad. Es así, como emerge una institución a la cual se le ha negado la atención debida, el “desistimiento voluntario”. La intención del presente trabajo, es desvelar desde una perspectiva doctrinal, esta institución, comprendiendo su conceptualización, naturaleza, normativización y aplicación dentro de los parámetros del Derecho Penal .

Desarrollo

Como es conocido en la doctrina y la práctica jurídica contemporánea, “ La conducta es la expresión de la psicología en el mundo material del sujeto; la resultante final de su proceso psicológico, mediante la cual deviene en mucho más que pasivo observador y conocedor de la realidad, para convertirse en su actor transformador, orientado por sus necesidades, motivaciones, conocimientos, sentimientos y emociones.

Todavía más allá, “la *psique* es capaz de captar y analizar su propia conducta y su propio efecto en la realidad social, con el propósito de mejorar retroactivamente el acierto de su contenido cognitivo y de sus decisiones, a través de la experiencia”(Perez,2012;38).

La comisión de hechos delictivos es el desarrollo de un proceso, los diferentes momentos de actuación del individuo o delincuente recorren fases o estadios, es decir no pasan sin actos intermedios a lo que puede llegar a conocerse como consumación o agotamiento del delito, para lo que el derecho penal realiza incisiones que les interesa, para esto es necesario comprender las etapas del delito.

El Iter Criminis, camino del delito o etapas del delito esta dividido para su estudio en:

Fase Interna: Es la que se desarrolla en la psiquis del individuo, la realización del delito transcurre desde el proceso interno de la idea y voluntad sólo existe cuando el delito reside en el pensamiento o mente del autor, la definimos como Ideación, deliberación y resolución sin que se exteriorice acto alguno, el pensamiento no puede ser penado, mientras la ideación no se manifieste externamente, no es punible el autor.

CD de Monografías 2015

(c) 2015, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X



La fase externa, cuando esa idea que se encontraba en la psiquis del autor, se exterioriza, sale a la luz (preparación, comienzo de ejecución, culminación de la acción típica, acontecer del resultado típico y agotamiento del hecho), es el momento que estas ideas afloran en la realidad objetiva, cuando se produce un cambio trascendental en la voluntad del sujeto y da paso a una resolución criminal, que no es otra cosa que la decisión de realizar el hecho punible, dando lugar a la producción de los actos preparatorios, como presupuestos de los actos de ejecución, la tentativa y posterior consumación del delito conforme al artículo 12 en los apartados de 1 al 5 del Código Penal vigente.

Los actos preparatorios son aquellos realizados para concretar la resolución delictiva, pero que no alcanzan a conformar una tentativa, porque no pueden calificarse como actividades ejecutivas.

Si en la realización de los actos ejecutivos, el agente por causas ajenas a su voluntad, no puede realizar todo lo necesario para consumir el delito; estaremos delante de un espécimen del delito imperfecto denominado legal Tentativa y en la doctrina denominado tentativa inacabada, más; si en el recorrido de la fase externa del Iter Criminis, el agente realiza todo lo necesario para ejecutar el delito, pero por razones ajenas a su voluntad falla en su cometido, no pudiendo consumir el mismo; correspondería a la otra especie del género del delito imperfecto, la frustración o tentativa acabada. En la fase de la tentativa, puede el agente detenerse y retornar voluntariamente, éste es el supuesto del “Desistimiento Voluntario”.

El Desistimiento Voluntario o Retorno en el Iter Criminis

Según el concepto de desistir es: “ abandonar, abdicar,...”(Sainz de Robles,1978; 362); también; Voluntario: dice que del “acto que nace de la voluntad, y no por fuerza o necesidad extrañas a aquel” (Diccionario de la Real Academia Española, 2001; 461). En función de esta orientación, llevándolo al plano del derecho penal, podemos definir el Desistimiento Voluntario como: Aquella situación frente a la cual el agente que encamina su marcha para la comisión del hecho punible, desiste, abandona, se aparta de manera voluntaria del intento empezado, es decir; habrá desistimiento voluntario siempre que el autor, una vez iniciada la ejecución, por su voluntad no consumara el hecho evita su resultado.

En el Desistimiento Voluntario la rigen dos aspectos neurálgicos: 1) el aspecto objetivo, que no es otro sino la evitación de ejecución del delito y por ende de consumación; 2) el

CD de Monografías 2015

(c) 2015, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X



aspecto subjetivo, que está enmarcado dentro de la voluntariedad, que justamente representa el fino límite entre la tentativa y el desistimiento. El Desistimiento es voluntario cuando el sujeto se ha dicho: no quiero, aún cuando pueda. En cambio se estará en las circunstancias ajenas a la voluntad cuando el sujeto estuvo físicamente o psíquicamente impedido. Si la voluntad se ve afectada, no existe un desistimiento, sino tentativa, puesto que la voluntad, debe erigirse como un requisito existencial del desistir, siendo así que se estará en presencia de tentativa en el caso de que el agente se haya dicho: no puedo, aunque quiero.

El Desistimiento Voluntario y su no punibilidad.

Se discute acerca de la razón de la no punibilidad de la institución objeto del presente estudio, varias teorías esgrimidas al efecto. La acción delictiva desistida que impide el resultado, la consumación, no es punible

La Teoría del Fin de la Pena: esta Teoría es esgrimida por Claus Roxin, es actualmente la más dominante, en vista de que si el agente, desiste voluntariamente de la ejecución del delito, se concluye que su intención criminal no era tan fuerte. Sostienen los partidarios de esta Teoría, que la Tentativa desistida no cubre los requisitos necesarios para ser objeto de punibilidad. En otras palabras, se presume que el desistido es capaz de inhibir sus intenciones criminales, minimizando de manera notable su peligrosidad, siendo ésta la razón por la cual se considera innecesaria una sanción penal. Esta teoría es víctima de constantes críticas, por cuanto no es posible determinar, que el agente que desiste voluntariamente de la acción delictiva, esté sanada plenamente de sus tendencias criminales, y lo que no realizó por que simplemente no satisfizo su soberana voluntad, no asegura que en un futuro, insista en continuar con la intención primaria, de esto se deriva la Teoría de la Pena Modificada, la cual también es muy defendida por la práctica jurídica, y es que según la misma, la peligrosidad de la tentativa, cuyo fundamento punitivo elemental cede, es ya eliminada por el propio autor que desiste; así mismo, la impresión de una perturbación jurídica, que todavía puede llevar consigo la punibilidad de tentativas carentes de peligro, es igualmente eliminada por la voluntariedad del desistimiento. El retorno a la legalidad del agente, lo hace galardonador de la no punibilidad, puesto que su conducta no produce un ejemplo reprochable en la colectividad, sino más bien confirma la vigencia del Derecho que se ha impuesto en su comportamiento.

La Teoría del Puente de Oro: esta teoría está fundamentada en que el Desistimiento Voluntario, no anula retrospectivamente o elimina la punibilidad de la Tentativa, sin

CD de Monografías 2015

(c) 2015, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X



embargo, se prevé que por razones de la Política-Criminal, se le coloque este puente al agente, de manera que pueda retornar a la legalidad, en unas palabras más sencillas, se trata de un incentivo que se le otorga al potencial delincuente, para que cohíba sus intenciones criminales y se volqué plenamente a los parámetros de la Ley.

Teoría del Perdón o del Premio: sustentada en el premio que se otorga al que Desiste Voluntariamente, que no es otra cosa, sino el perdón mismo de la pena, que el Desistir Voluntariamente de una actividad delictiva, hace merecedor de la no punibilidad, disminuye la intencionalidad criminal por parte del agente, dando así esperanzas de que en un futuro no se manifieste nuevamente.

Limites a la No Punibilidad del Desistimiento Voluntario

Sobre la no punibilidad del Desistimiento Voluntario, nos corresponde abordar sobre los límites que rodean a la misma, fundamentando en el Código Penal, que establece la excepción a la no punibilidad, en el supuesto de hecho de que el agente haya desistido voluntariamente de la acción propuesta, pero en el transcurso de los actos ya realizados de por sí constituyan un delito o falta. Conviene ilustrar con un ejemplo:

El sujeto que con intenciones (Animus necandi) de matar a otro, adquiere un arma de fuego en forma ilegal iniciando así el camino del Delito, al desistir voluntariamente de cometer el homicidio y sin iniciarlo evita su resultado, este sin duda, cometera pero si será considerado punible el Porte Ilícito de Arma de Fuego. En otras palabras, el propósito tratro delito, lo llamado “Delitos Remanetes”, el agente es ha desertado de manera voluntaria, no materializándolo, pero al mismo tiempo, ello no implica que los actos que a priori realizó con la finalidad de la consecución criminal, en si mismos no se constituyan en delitos o faltas previstos y sancionados por la Ley Penal.

En la tentativa nuestro Codigo Penal, en su articulo 13 senala: “No es sancionable la tentativa cuando el agente espontaneamente desiste del acto o evita el resultado delictuoso” (Codigo Penal, 2013), no se ocupò de dar cuenta de todos los elementos necesarios para la actualizaciòn de la figura en cuestiòn, sin embargo, tambièn debemos decir que la definiciòn deja fuera los elementos constitutivos de la tentativa acabada e inacabada ,es decir, la mencìon de que el sujeto activo realice total o parcialmente los actos tendientes a la consumaciòn, lo que desde mi punto de vista es conveniente incluir en la propia descripciòn típica y no sòlo en la parte de la individualizaciòn de la pena, a fin de evitar la diversidad de interpretaciones.

CD de Monografías 2015

(c) 2015, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X



Esto significa que el proyecto del Código Penal sea indiferente a la relevancia de las figuras de tentativa acabada e inacabada, pues en el que se establece la pena para el delito tentado, impone la obligación de atender al grado de ejecución que se alcance; así se observa en la siguiente transcripción: La punibilidad aplicable a la tentativa podrá según el artículo 12-5 del Código Penal rebajarla hasta en dos tercios de sus límites mínimos; para imponer la pena correspondientes, el juez deberá valorar el grado a que se llegó en la ejecución del delito y la magnitud de la puesta en peligro del bien jurídicamente protegido en el tipo. Lo que afirmo es que, a fin de evitar confusiones, es conveniente incluir los elementos mencionados desde la redacción del tipo de tentativa.

Conclusiones

El Desistimiento Voluntario es una institución que necesita “resucitar jurídicamente”. Es menester que los operadores de Justicia asuman la importancia que la misma implica dentro de los lineamientos de la Política Criminal, coadyuvando a que pueda ser aplicada correctamente porque el Desistimiento Voluntario, es un retorno en el Iter Criminis, por cuanto, representa una oportunidad de abandonar el plan criminal y volcarse voluntariamente a la Legalidad rigiéndose por dos aspectos: uno Objetivo y otro Subjetivo; el primero que está referido a evitar justamente la ejecución y por ende la consumación del Delito, y el segundo en relación a que el abandono del plan criminal debe estar impulsado por la soberana voluntad del Agente y sólo procede en la etapa de la Tentativa. La no Punibilidad es una característica del Desistimiento Voluntario, por cuanto por razones de Política Criminal, le es tendido un puente de Oro al agente con intenciones delictivas, para que se apegue nuevamente a la conducta exigida por la Norma Penal, siendo un galardón a la voluntariedad de su abandono por lo que la Tentativa del Delito encuentra su punto diferencial con el Delito Desistido, en la Voluntariedad y en evitación de su resultado, hay un desvalor de acción completo, es decir el constatable el ante al término de la acción, así como un desvalor de resultado.

Bibliografía

PEREZ, E. (2013). *Psicología, Derecho Penal y Criminología*. La Habana. Ediciones ONBC.

QUIROZ, R. (2002). *Manual de Derecho Penal*. La Habana. Editorial Felix Varela.

CD de Monografías 2015

(c) 2015, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X



RIVERA, M. C. (2013). Código Penal de la República de Cuba (Anotado con las Disposiciones del CGTSP). La Habana: ONBC.U.H.

SAIN, F.C. (1978). Diccionario Español de Sinónimos y Antónimo. Editorial Científico Técnico.

CD de Monografías 2015

(c) 2015, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X

